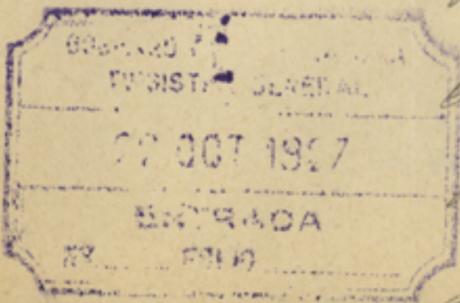


Fernando

Los abajo firmantes, mayores de edad y vecinos de Merchante, como iniciadores o fundadores de la Sociedad "Juventud Católica Parroquial de Merchante" y al efecto de cumplir los preceptos que ordena la Ley de Asociaciones vigente, hacen el honor de acudir respetuosamente a V.E. exponiendo:

Que desearon sean aprobados los estatutos y reglamento de la misma Sociedad, de los cuales remiten a V.E. dos ejemplares como está ordenado. La Sociedad se constituirá por sí misma ocho días después de que merezca la aprobación de V.E., y se compromete a remitir a V.E. el acta de su constitución y la junta elegida dentro del plazo reglamentario, así como a cumplir la obligación de remitir balance de cuentas, renovaciones de juntas, etc. en el tiempo y forma que establece la referida Ley de Asociaciones.

En consecuencia de lo expuesto, los recurrentes ruegan a V.E. se digne autorizar la fundación de la "Juventud Católica Parroquial de Merchante" la cual al mismo tiempo que provee el



A los efectos de la Ley de Asociaciones

P. D.
F. M. M.

fin religioso que establece su Reglamento
ordenará sus esfuerzos a levantar el nivel
de cultura, de educación y de ciudadanía
en muchos pueblos en lo cual han
obra de patriotismo colaborando a este
fin en las autoridades civiles.

Es gracia que espero merecer de la seer
nociela bondad y justicia de V.E. con
vida quomde Dios en! a!

Whrehaute para Pamplona a 20 de Octu-
bre de 1927.

Antonio Martínez Pardo

Parras Pedro Legaria

Zeófilo Murillo

Jesús Tribarren
Sebastián Martiner

Ignacio Lirio

Expin Estero, Lora

Excmo Sr Gobernador civil de Navarra
Pamplona

3

Reglamento de la
Juventud Católica Provincial de
Morbante

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD CATÓLICA PARROQUIAL DE MURCHANTE

---:---;-----:---:---

C A P I T U L O 1º.

Objeto y fines de la Sociedad.

Art. 1º. --- Con el nombre de "JUVENTUD CATOLICA PARROQUIAL" se constituye una Sociedad cuyo domicilio radica en este lugar, calle Mayor nº. y que se sujeta a la ley de Asociaciones.

Art. 2º. --- Los fines de esta Sociedad son tres: 1º el religioso; que consiste en conservar, arraigar y propagar las creencias católicas, apostólicas romanas, empleando al efecto los medios convenientes para formar jóvenes sólidamente cristianos: 2º, el instructivo; que se dirige a difundir entre lo jóvenes los conocimientos religiosos, morales, tecnológicos, de ciencias y artes, literarios y artísticos; 3º el recreativo; que se cumple proporcionando a los socios una prudente expansión y recreo.

Art. 3º. --- La Sociedad "JUVENTUD CATOLICA PARROQUIAL" depende directamente del Prelado, estando además subordinada a las Juntas diocesana y nacional, de esta Obra.

Art. 4º. --- La JUVENTUD CATOLICA se coloca bajo la protección de "Jesucristo-Rey" y de San Luis Gonzaga a quienes ha elegido por Patronos.

Art. 5º --- La JUVENTUD CATOLICA debe permanecer ajena a toda lucha política y de localidad, quedando absolutamente prohibida, dentro de sus locales, toda discusión sobre estos puntos.

=====

C A P I T U L O 2º.

DE LOS SOCIOS Y SU ADMISION

Art. 6º. --- Los socios serán Activos, Protectores y Honorarios.

Art. 7º. --- Serán Socios Honorarios, las personas que presten un decidido apoyo moral colaborando con constancia con los Directores, en bien de la Obra o ayudando económicamente a la JUVENTUD con cantidades de alguna importancia. Este nombramiento de socios honorarios lo hará la Junta directiva teniendo en cuenta los méritos

de las personas referidas.

Art. 8º. -- Serán socios Protectores las Señoras que lo deseen y los caballeros mayores de 35 años de edad que se comprometan a satisfacer una cuota voluntaria que no podrá ser inferior de 0,50 pts. al mes. - Los derechos de los Socios Honorarios y Protectores son los mismos que los de los activos salvo el que puedan ser nombrados para los cargos de Junta a no ser como consejeros si la Junta quisiera hacerles ese honor y exceptuando en las señoras la asistencia a los locales de la Sociedad si no fueren previamente invitadas por la Junta Directiva.

Art. 9º. -- Serán considerados como Socios Activos, los jóvenes que sean admitidos como tales por la Junta, con arreglo a las condiciones de este Reglamento.

Art. 10º. -- Para ser Socio Activo de la JUVENTUD CATOLICA PARROQUIAL se requiere: 1º - Haber cumplido los 15 años y no pasar de los 35. - 2º. Ser Católico apostólico, romano y de buena conducta - 3º. Solicitar su admisión de la Junta Directiva - 4º. Ser admitido por esta por mayoría de votos.

Art. 11º. -- Los Socios activos tendrán obligación de satisfacer una cuota mensual no inferior a 0,25 pts. - Los que quisiesen contribuir con cuota mayor se señalarán ellos voluntariamente la cuota mensual obligándose a pagar esa misma cuota como mínimum hasta el final de cada año.

Art. 12º. -- El Socio que voluntariamente dejare de pertenecer a la Sociedad, o por alguna causa fuere expulsado de la misma, pierde todos los derechos que como Socio pudieran corresponderle y para ser de nuevo admitido, previo acuerdo de la Directiva, habrá de abonar CINCO PESETAS como cuota de ingreso.

Art. 13º. -- Los que por ausentarse de la población, se dieren de baja en la Sociedad, podrán ser reintegrados a juicio de la JUNTA DIRECTIVA sin abonar cuota de ingreso.

Art. 14 . -- El Socio que sin causa justificada se retrasase en el pago de su cuota, será amonestado por el Presidente y si apesar de ello, no lo realizare en el tiempo que se le fije, será expulsado, perdiendo tambien todos los derechos.

Art. 15º. -- Los Socios de la JUVENTUD CATOLICA se obligan a no blasfemar, no profanar los dias festivos y dar buen ejemplo pública y privadamente con su conducta cristiana.

Art. 16º. -- La JUNTA DIRECTIVA espulsará a cualquier socio que llevara una vida disoluta, hiciera alarde de incredulidad o escandalizare con su conducta inmoral, si despues del primer aviso no se advirtiere inmediata y radical enmienda. Igualmente espulsará la Junta Directiva a todo socio que no cumpla con los deberes religiosos de su estado o quebrante las disposiciones reglamentarias y acuerdos de las Junta General y Directiva asi como que perturbe el buen orden en la Sociedad, si despues de tres amonestaciones, persistiese en su conducta.

Art. 17. -- Cuando la Junta Directiva lo estime oportuno establecerá una sección de socios aspirantes a la que podran pertenecer los jóvenes desde los 12 a los 15 años con los derechos y deberes que en su tiempo señalará la Junta de acuerdo con el Consiliario.

=====

C A P I T U L O T E R C E R O.

MEDIOS DE CONSEGUIR EL FIN RELIGIOSO DE ESTA SOCIEDAD.

=====

Art. 18º -- La Juventud Católica celebrará cuatro Comuniones Generales al año, dos de ellas obligatorias: la una en la época del cumplimiento Pascual y la otra en el último domingo de Octubre y las otras dos voluntarias en las fiestas de S. Pedro y de la Immaculada Concepción.

3
5

Art.19. -- La JUVENTUD CATOLICA solemnizará las fiestas de sus Santos Patronos en la forma que determine la Junta Directiva, y esta procurará con empeño que alguna vez se den Ejercicios Espirituales a los asociados.

Art.20. -- Dentro de la Junta Directiva se formará una sección encargada del cuidado y fomento de la Piedad entre los Socios, Será presidida por el Consiliario y en ella podrán colaborar los socios que lo desearan, sus trabajos se encaminarán a combatir en el pueblo la blasfemia, la profanación de los dias festivos, los escándalos públicos, la exhibición de láminas o letreros obscenos o irreligiosos, la circulación de libros inmorales etc.

Tambien procurará esta sección como uno de los principales fines de la Sociedad, el promover la frecuencia de los Stos. Sacramentos y el establecer un turno de visitas periódicas a los socios enfermos, que se encarguen de consolarlos entregándoles las limosnas de que pueda disponer esta sección y procurando llevarles libros o revistas etc. Será asi mismo de su cargo el disponer todo lo concerniente a las solemnidades religiosas que corresponden a la Juventud Católica.

Art.21. -- Se aconseja a los Socios procuren restablecer con su ejemplo las costumbres cristianas de saludar con las palabras de "Ave Maria Purísima"; de descubrirse ante las imágenes y las puertas de los templos, de saludar tambien a los Sacerdotes y Autoridades, de asistir con devoción a la Sta. Misa, sobre todo parroquial en los dias festivos, a las procesiones o actos religiosos y en una palabra, hacer todo aquello que desde el punto de vista de religión y de cristiana educación pueda edificar a los demás.

Art. 22. -- La JUNTA DIRECTIVA bajo la direccion del Consiliario procurará organizar conferencias para la mayor consecucion del fin religioso, e interesarse porque en la biblioteca abunden obras de fondo religioso-moral.

=====

CAPITULO CUARTO.

MEDIOS DE CONSGUIR EL FIN INSTRUCTIVO.

=====

Art. 23. -- La JUNTA DIRECTIVA dispondrá de acuerdo con el Consiliario que se celebren conferencias sobre puntos religiosos, científicos, literarios, y artísticos, procurando que estén a cargo de personas de reconocida competencia.

Art. 24. -- En los locales de la Sociedad se procurará tener una Biblioteca y gabinete de lectura, rigiendose ambos por un Reglamento especial formado por la Junta Directiva.

Art. 25. -- La JUNTA DIRECTIVA podrá acordar la celebración de veladas artístico-literarias.

Art. 26. -- La "JUVENTUD CATOLICA" abrirá clases de enseñanza para los asociados cuando el estado de fondos lo permita y por el momento ofrecerá su colaboración para ayudar a los Sres. Maestros en la Escuela Nocturna Municipal.

Art. 27. -- Para cumplir igualmente el fin instructivo, la Junta Directiva fijará la suscripción a algunas revistas religioso-científicas u hojas de propaganda.

=====

CAPITULO QUINTO

MEDIOS DE LLENAR EL FIN RECREATIVO.

=====

Art. 28. -- Para que la JUVENTUD CATOLICA pueda conseguir el fin recreativo, habrá en el domicilio social los enseres necesarios para juegos lícitos.

Art. 29. -- La sala de recreo estará sujeta a una reglamentación especial ordenada por la JUNTA DIRECTIVA.

Art. 30. -- Cuando la JUNTA DIRECTIVA cuente con los medios suficientes, se procurará locales o campos de sport, tanto en el casco de la población como en las afueras, destinados a ejercicios y juegos corporales de los Socios.

Art. 31. -- Para llenar el fin recreativo, podrán además emplearse todos aquellos medios que juzgue convenientes la JUNTA DIRECTIVA, con la aprobación del Consiliario.

=====

C A P I T U L O S E X T O .

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

=====

Art. 32. -- El gobierno y administración de la Sociedad "JUVENTUD CATOLICA PARROQUIAL"; estará a cargo de la Asamblea General de Socios y de la JUNTA DIRECTIVA, lo cual para el mejor logro de sus fines podrá servirse de distintas secciones.

Art. 33. -- Corresponde a la Asamblea o Junta General; de socios -
1º Elegir los miembros de la Junta Directiva; 2º. Examinar y aprobar las cuentas anuales; 3º. Fallar sobre cualquier asunto que le encomiende la JUNTA DIRECTIVA en Asambleas extraordinarias; 4º. Aprobar o rechazar cualquier moción o iniciativa presentada por algun socio con la debida antelación para que la Directiva haya formado su juicio sobre ella.

Art. 34. -- La Junta General deberá reunirse por lo menos dos veces al año: - La primera en el día que se señala en el Reglamento (art.38) y la segunda el último domingo del mes de Octubre.

Podrá reunirse también la Junta General cuando la Junta Directiva y el Sr. Consiliario lo estimen necesario y cuando lo soliciten la tercera parte de los Socios.

Art. 35. -- En las Juntas Generales, solo se discutirán asuntos que hayan sido estudiados por la Junta Directiva o los que se señalen en la convocatoria.

Art. 36. -- La Asamblea no puede reunirse si no interviene la cuarta parte de los Socios, pero en segunda convocatoria puede deliberar válidamente sea cualquiera el número de asistentes. - Entre la primera y segunda convocatoria deberá haber un espacio de 24 horas. - Sin embargo las Asambleas que señala el primer párrafo del art.34. tendrán lugar fijamente en los días señalados sea cualquiera el número de Socios asistentes.

Art. 37. -- La JUNTA DIRECTIVA estará constituida de los siguientes miembros: Consiliario, Presidente, Vice-Presidente, Secretario-Contador, Vice-Secretario, Tesorero y cuatro Vocales.

Estos cargos serán gratuitos y obligatorios, a menos que se pruebe estar física o moralmente impedidos para su desempeño.

Art. 38. -- La JUNTA DIRECTIVA se renovará en su mitad cada año y su renovación se hará en Junta General de Socios, debiendo celebrarse esta en un día festivo de la primera quincena del mes de Enero que la Junta señalará y anunciará con la debida antelación. La primera renovación comprenderá a los cuatro miembros de la Junta que sean los mas jóvenes.

Art. 39. -- Llegado el caso de renovar la mitad de la Junta Directiva esta propondrá a la Junta General unos cuantos nombres de socios, entre los que podrá; elegir para el nombramiento, teniendo presentes a los de mayores aptitudes y entusiasmos. La primera Junta Directiva será nombrada en Junta General el mismo día de la constitución de esta Sociedad. Podrán ser reelegidas las mismas personas en sus cargos cuando así lo apruebe la Junta General. Para la elección de Junta Directiva tendrán voz y voto

6
todos los Socios activos y Protectores. En la misma sesión en que fuese elegida la Junta, continuará esta reunida para elegir los cargos dentro de la misma y constituirse como tal JUNTA DIRECTIVA.

Art. 40. -- En caso de defunción o expulsión de algun individuo de la Junta, será reemplazado por otro nombrado por la misma, quien desempeñará el cargo vacante hasta la renovación inmediata pudiendo ser continuado en este cargo por la Junta General.

Art. 41. -- La presidencia efectiva con voto de caridad en caso de empate, corresponde al Presidente y en su defecto al Vice-Presidente, a quien reemplazarán los demás individuos de Junta por orden de edad.

Art. 42. -- Corresponde a la JUNTA DIRECTIVA: 1º. Procurar por todos los medios la conservación, aumento, y buen espíritu de la JUVENTUD CATOLICA: 2º. Velar por el cumplimiento del Reglamento y los acuerdos de la Junta General y Directiva: 3º. Admitir y expulsar Socios: 4º. Resolver las dudas que ocurran acerca del Reglamento e interpretar sus deficiencias: 5º. Nombrar las secciones que sean necesarias para el mejor logro de los distintos fines de la Sociedad, nombrando a quienes hayan de presidirlas y reglamentando las atribuciones y deberes de las mismas: 6º. Fijar los dias y horas en haya de celebrarse sesión ordinaria: 7º. Examinar y aprobar las cuentas trimestrales del Secretario y Tesorero, debiendose publicar el valance en la tablilla de anuncios correspondientes. 8º. Nombrar y separar a los dependientes fijando la retribución que han de percibir por sus servicios: 9º. Fijar anualmente el límite inferior de cuota mensual que deben pagar los Socios 10. Determinar segun las estaciones las horas que ha de estar abierto el domicilio social, asi como las horas en que debe cerrarse en ciertos dias bien por motivos religiosos o por cualquier otro: 11. Organizar de acuerdo con las distintas comisiones los actos públicos que haya de celebrar la Sociedad: 12. Ejercer cuantas facultades sean necesarias para el buen régimen y dirección de la JUVENTUD CATOLICA.

Art. 43. -- La JUNTA DIRECTIVA, cuando haya falta de fondos podrá hacer un llamamiento a los Socios y en caso extremo aumentar por dos meses las cuotas.

Art. 44. -- La JUNTA DIRECTIVA, deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

Art. 45. -- Para tomar acuerdos en las sesiones ordinarias bastará la asistencia de cuatro miembros. Siempre que se haga segunda convocatoria se podrá tomar acuerdo cualquiera que fuese su número.

=====
DEL PRESIDENTE.

Art. 46. -- El Presidente de la JUVENTUD CATOLICA tiene la iniciativa e inspección superior en todos los asuntos de la Sociedad. Es de su cargo: 1º Convocar y presidir las Juntas Generales y sesiones de la JUNTA DIRECTIVA: 2º. Autorizar los recibos y libramientos de gastos acordados por la Junta Directiva: 3º Firmar las actas, comunicaciones oficiales y demás documentos de la Sociedad: 4º Resolver por si solo en casos urgentes los asuntos que se presenten dando cuenta a la Directiva en la primera reunión que se celebre: 5º. Asumir la representación de la JUNTA DIRECTIVA.

DEL VICE-PRESIDENTE.

Art. 47. -- Pertenece a este hacer las veces del Presidente en caso de ausencia, enfermedad etc. y ausiliarle en desempeño de su cargo.

DEL CONSILIARIO.

Art. 48. -- El cargo de Consiliario recaerá en Sacerdote nombrado por el Prelado pudiendo solamente ser removido por este.

Art. 49. -- El Consiliario deberá velar por el cumplimiento del Reglamento, especialmente en su parte religiosa, procurando que no se

falte en lo mas mínimo, por nada ni por nadie, a los principios de la moral católica.

Todos los trabajos científicos y literarios que hayan de leerse o pronunciarse en las sesiones que verifique la Sociedad, pasarán antes por la censura del Consiliario, pudiendo interponer su voto y prohibir su publicación.

Tendrá igualmente facultad para dar por terminada cualquiera discusión en que se falte a la moral o al dogma.

Todas las disposiciones que adopte la Junta siendo de carácter religioso, deberán obtener la aprobación del Consiliario.

Deberá visitar el local de la Sociedad cuando menos una vez por semana, dirigiendo la palabra a los Socios cuando lo estime oportuno.

Puede interponer su voto a los acuerdos de carácter religioso que adopte la JUNTA DIRECTIVA y si esta insistiere en la misma determinación se llevará el asunto a la superior decisión del Prelado.

Inspeccionará la Biblioteca y gabinete de lectura, pudiendo mandar retirar los libros que no juzgare convenientes. Inspeccionará las escuelas y dependencias de la JUVENTUD CATOLICA dirigiendo la enseñanza religiosa de la misma y dictando al efecto las disposiciones que juzgue oportunas.

Art. 50. -- Para que pueda cumplir sus importantes funciones se le dará conocimiento de todas las Juntas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

Cuando lo necesitare podrá; solicitar del Sr. Obispo el nombramiento de un Sacerdote auxiliar con el título de Vice-Consiliario el cual hará sus veces en caso de ausencia, visitando tambien el local de la Sociedad una vez por semana.

=====

DEL SECRETARIO - CONTADOR.

Art. 51. -- Corresponde al Secretario-Contador: 1º. Llevar un libro para estender las actas de las Juntas suscribiendolas con el Presidente 2º. Estender las convocatorias de Juntas, comunicaciones etc. 3º. Dar cuenta a la Junta Directiva de las altas y bajas de los Socios: 4º. Llevar un registro de los Socios Honorarios, Protectores y Activos, en el cual con la debida separación de clases, conste su número, nombre, apellido, domicilio, cuota que paga mensualmente, fecha de ingreso y baja en su caso con la causa que la motiva. 5º. Tener a su cargo el archivo de la Sociedad: 6º. Redactar la memoria anual que ha de leerse en la Junta General: 7º. Guardar y usar el sello de la Sociedad y llevar su correspondencia. 8º. Llevar un libro Mayor de ingresos y gastos que debidamente anotados se dirijan al Tesoreo para el ingreso o pago de cualquiera cantidad. 9º. Poner en la tablilla de anuncios los acuerdos de la Directiva que sean de mayor interes.

=====

DEL VICE-SECRETARIO CONTADOR

Art. 52 -- El Vice-Secretario Contador auxiliará al Secretario en sus trabajos y le sustituirá en ausencias y enfermedades.

D DEL TESORERO

Art. 53. -- Corresponde al Tesorero: 1º Recibir y custodiar todos los fondos pertenecientes a la Sociedad: 2º Pagar las cantidades que proceda en virtud de recibos visados por el Presidente y con la toma de razón del Secretario Contador: 3º. Llevar un libro de Caja: 4º Dar cuenta a la Junta Directiva cuando esta lo solicite del estado de fondos de la Sociedad: 5º. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el valance trimestral de cuentas, y las cuentas anuales a la Junta General en la Asamblea obligatoria de la primera quincena de Enero. 6º. Autorizar con su firma los recibos que deban cobrarse.

DE LOS VOCALES.

Art. 54. -- Corresponde a los Vocales emitir su voto en los asuntos que estudie la Junta Directiva, formar parte de las secciones para que

fuesen nombrados, y proponer cuantos medios crean convenientes para el florecimiento de la Sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 55. -- Para reformar este Reglamento será indispensable que previo acuerdo de la Junta Directiva se apruebe la modificación en Junta General y se obtenga la autorización de las Autoridades eclesiástica y civil. No podrá alterarse en manera alguna el fin religioso moral de esta Sociedad.

Art. 56. -- Las diferentes secciones que gradualmente habrán de formarse para el logro de los fines de esta Sociedad, funcionarán con sujeción a los Reglamentos especiales que de antemano serán aprobados por la Superioridad.

Art. 57. -- Si la JUVENTUD CATOLICA fuere disuelta, los fondos y efectos que le pertenecieran serán depositados en un establecimiento de crédito, hasta tanto que a juicio de los individuos que formasen la Junta al tiempo de la disolución se creyere imposible reorganizar la Sociedad, en cuyo caso los fondos y productos de la venta de objetos se destinarán al pago de deudas si las hubiere, entregandose el remanente al Prelado de la Diócesis para favorecer las obras católico-sociales de esta localidad.

Murchante 20 de Octubre de 1927.

Pedro Leyana

Luis Tribarra

Libartian Martiner

Supis Artero Joteras.

Juliana Montserrat Pardo

Teofilo Muriello

Ignacio Jimón

Pre-

sentado por duplicado ejemplar en este Gobierno
Civil a los efectos de la Ley de Asociaciones de
30 de Junio de 1887

Pamplona 28 de Octubre de 1927

El Gobernador

[Handwritten signature]





ALCALDIA
DE LA VILLA DE
MURCHANTE

Presentando en
esta Alcaldia copia

Num. _____
18 NOV 1927
REGISTRO CIVIL DE NAVARRA
DISTRITO GENESAL
MURCHANTE

Al efecto de
esta Alcaldia
P.D.

del acta de cuenta
recoja de la Socie-
dad titulada Sociedad
Presentes Robalica de
propias de Murchante,
en el intento oficio, tengo
el honor de remitirle
a su respetable superior



Alcaldia, a los efectos de
copia a P. B. P. D.
Murchante, a los efectos de
presentar copia

Atento. N. S. Plerua de Murchante
Navarra
Pamplona

Excmo Sr.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones vigente, tengo el honor de remitir a V.E. una copia del Acta de constitución de la Sociedad "Juventud Católica Parroquial de Murchante".

Al propio tiempo, la mencionada Sociedad promete a V.E. el máximo respeto a las Leyes del Reino y la debida sumisión a las Autoridades.

Con grande a V.E. m.a.

Murchante 14. Noviembre 1927.

El Presidente
Antonio Martínez

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pamplona

11
"Copia del acta de constitución de la Sociedad
"Juventud Católica Parroquial de Murchante

En el lugar de Murchante a 13 de No-
viembre de 1927 y hora de las 6 de la tar-
de reunidos en el domicilio social de la Ju-
ventud Católica de Murchante, mayoría de
los socios que la integran, y previa la ope-
tuna convocatoria se procedió a la constitución
de la Sociedad mediante la aprobación del
Reglamento, nombramiento de Junta Direc-
tiva etc.

Siendo que fue el Reglamento se aprobó
por unanimidad tal como está presen-
tado en el Gobierno Civil de la Provin-
cia para los efectos de la Ley de Asocia-
ciones con fecha 25 de Octubre de 1927.

Por unanimidad y a propuesta del Sr. Con-
siliario fue nombrada la Junta Directiva
que los componen las personas siguientes
con los cargos que también se expresan:
Consiliario, Sr. Pedro Segura (Parque). = Pre-
sidente, Sr. Antonio Martínez = Vicepresi-
dente, Sr. Selpin Astero. = Secretario Sr. Jo-
nacio Simón. = Vicesecretario Sr. Julio Pe-
ruto. = Tesorero Sr. Ceófilo Murillo. = Voca-
les Sr. Sebastián Martínez. = Sr. Marcelino
Marín. = Sr. Benito Martínez y Sr. Jesús
Frijolera.

Se dio cuenta de que el número de socios
afiliados hasta el presente es de 180 activos



y 28 protectores.

Se dispuso que desde esta fecha pueda abrirse el local en las horas que el Reglamento determina. Haciendo votos por la prosperidad y larga vida de la nueva Sociedad se dio por terminada la Junta, de la cual se levantó la presente acta. Y encontrándola conforme la firman la Junta Directiva y algunos de los asistentes de que yo el Secretario certifico. = Siguen las firmas =

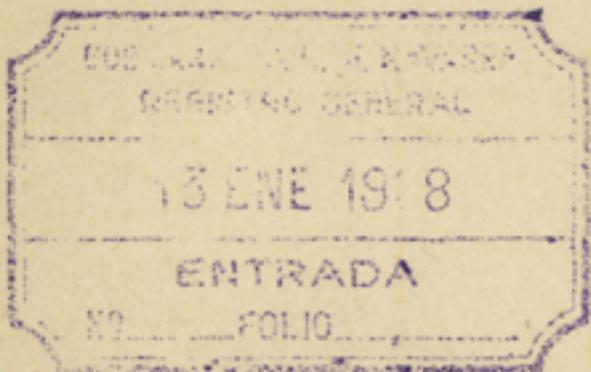
Y para que conste expido la presente certificación con el V.º B.º del Presidente en Murchante a diez y siete de Noviembre de 1937.

V.º B.º
El Presidente
Antoni Martínez

El secretario
Repaseros

Excmo Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Excmo Señor



Para dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Asociaciones vigente tengo el honor de remitir a V. E. los nombres y demás condiciones de los señores que componen la Junta Directiva de la "Juventud Católica" de Muechante (Navarra) y ocupan cargos en la misma; juntamente con el balance general correspondiente al año 1927.

Al efecto de esta ciudad
~~Señor~~

Fueron aprobadas las cuentas de referencia en junta general de socios celebrada el 8 de Enero del corriente año según consta en el libro de actas de dicha "Juventud Católica".
 Dios guarde a V. E. muchos años
 Muechante 12 de Enero de 1928
 El Vicepresidente

Señor Arturo Jotera

Excmo. Señor Gobernador Civil de Navarra
 Pamplona

14

Junta Directiva de la "Juventud Católica" de Murchante (Navarra)
para el año 1928

Nº de orden	Nombres y apellidos	Edad	Estado	Profesion	Cargos que desempeñan
1	Dn. Pedro Segaria	49		Párroco	Consejero
2	" Antonio Martínez	29	Casado	Abogado	Presidente
3	" Delfín Artero	24	Soltero	Médico	Vicepresidente
4	" Ignacio Simón	24	"	Propietario	Secretario
5	" Ceolilo Muñillo	24	Casado	Industrial	Tesorero
6	" Julio Benito	25	"	Maestro	Vicesecretario
7	" Sebastián Martínez	28	Soltero	Industrial	Vocal
8	" Benito Martínez	24	"	Obrero	"
9	" Jesús Lizaran	17	"	Estudiante	"
10	" Marcelino Marín	26	Casado	Obrero	"

Murchante 12 de Enero de 1928

P. A.

El Vicepresidente

Delfín Artero

El Secretario
Ignacio Simón

Balance que resulta de los libros de contabilidad en 31 de Diciembre de 1927

CONCEPTOS	Pesetas	Céntimos
<u>Ingresos</u>		
Ingresos del año	1 7 5 4	4 5
Total	1 7 5 4	4 5
<u>Gastos</u>		
Gastos del año	1 3 0 2	7 8
Total	1 3 0 2	7 8
Diferencia a favor de la Sociedad	4 5 1	6 7

Murchante 12 de Enero de 1928

El Vicepresidente
Luis H. P. P. P.

El Secretario
Ignacio Jiménez

Sociedad
"Juventud Católica"
de
Marchante

Excmo Sr



Al capte de
esta Idad
P. D

Fuente

En cumplimiento a lo pre
vedido en el artículo 10 de la
vigente Ley de Asociaciones, ten
go el honor de participar a
V. E. que en la sesión general
celebrada el día 13 del corriente
fue nombrada la Junta Di
rectiva de esta Sociedad tal
como en el adjunto estado se
especifica.

Tambien tengo el honor de re
mitir a V. E. copia del balan
ce de cuentas de esta Sociedad
cerrado en 31 de Diciembre últi
mo, por el que se demuestra
el estado y situación de la mis
ma, segun está prevenido en la

disposiciones rigentes.

Asimismo me honro en comunicar a V. E. que el local de esta Sociedad como domicilio Social de la misma ha sido trasladado en esta fecha a la calle de Colón edificio parroquial que no tiene número señalado.

Dios guarde a V. E. muchos años

M. Merchante 17 de Enero de 1939

El Presidente

Melchor Merchante

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

Murcharnte

Navarra

Sociedad "Juventud Católica"

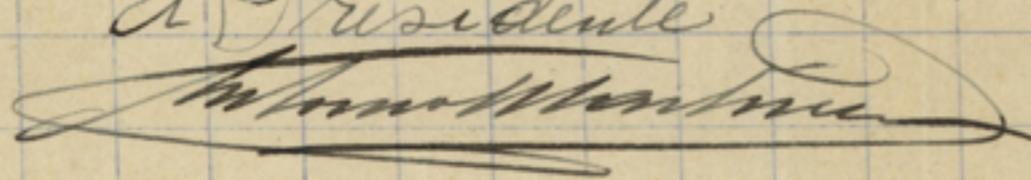
Junta Directiva para el año 1929 nombrada en
Junta General de Socios el día 13 de Enero de 1929

Número de orden	Nombres y apellidos	Cargo que desempeñan
1	D. Antonio Martínez Pardo	Presidente
2	" Delfin Artero Soteras	Vicepresidente
3	" Ignacio Simón Aguado	Secretario
4	" Felipe Murillo Sorente	Vicesecretario
5	" Eusto Sorente Alava	Tesoroero
6	" Sebastian Martínez Jarauta	Vocal
7	" Benito Martínez Orta	Id.
8	" Jesús Tribarren Gil	Id.
9	" Pascual Simón Martínez	Id.

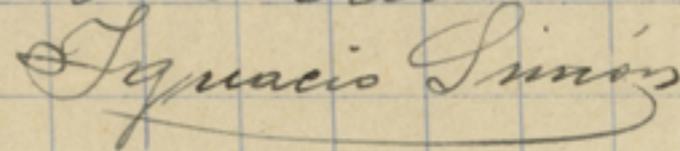
Murcharnte 17 de Enero de 1929

N.º 13º

El Presidente



El Secretario



Merchante Navarra
Sociedad "Instituto Católica"

Balances de cuentas que resulta de los libros de contabilidad
hasta el 31 de Diciembre de 1928; aprobados en Junta Gene-
ral de socios el 13 de Enero de 1929

Conceptos	Pesetas	Céntimos
Existencia en Caja en 1º de Enero de 1928	5 8 9	8 7
Suman los ingresos del año	2 6 7	2 0
Total de ingresos	8 5 7	0 7
Suman los gastos del año	5 8 4	8 7
Saldo a favor de la Sociedad	2 7 2	2 0

Murcharte 17 de Enero de 1929

Nº 3º

El Presidente

M. M. M.

El Secretario
Jenacio Jimos

No constando en el Registro de Asociaciones de este Gobierno Civil las Sociedades de esa localidad tituladas JUVENTUD CATOLICA PARRIOCAL y CASINO NAVARRO sirvase manifestarme si funcionan y en caso afirmativo requiera a los Sres. Presidentes de las mismas para que le entregue y Vd. me remita los balances y renovaciones de las Juntas Directivas anuales desde la fecha del año 1925 hasta el presente. Este servicio lo cumplirá Vd. en el improrrogable plazo de tres días.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Pamplona 17 de Febrero de 1930.

El Gobernador Int^o.

Sr. Alcalde de M U R C H A N T E .

178



ALCALDIA
DE LA VILLA
DE
MURCHANTE

Núm. _____



Señor Sr.

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. en su comunicación de 17 de noviembre núm. 565, suplico el honor de participarle que las Sociedades de esta localidad, titula del parentesco católico parroquial y Censo Harero desaparecieron totalmente.

Por ello no se hará el requerimiento de lo ordenado por S. E. nueva

